

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS GALLEGOS/AS DE ALTO NIVEL

“AYUDAS DGAN 2022”

**CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PR961A**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO.....	3
3. PERSONAS BENEFICIARIAS.....	4
4. FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	5
5. SOLICITUDES.....	5
6. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	9
7. PAGO.....	19
8. DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	19
9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.....	20
RÉGIMEN JURÍDICO.....	21

1. INTRODUCCIÓN.

La Fundación Deporte Galego es una fundación del sector público con la condición de medio propio e instrumental de la Secretaría Xeral para o Deporte, asumiendo como finalidad fundacional a promoción del deporte en Galicia y, de conformidad con sus estatutos tiene encomendada, entre otras funciones, el fomento del deporte de alta competición en Galicia mediante, entre otras fórmulas, la realización de patrocinios, otorgamiento de becas y concesión de ayudas.

La convocatoria de estas ayudas continúa con la ayuda a la preparación y participación de personas DGAN en competiciones de modalidades/especialidades olímpicas y no olímpicas de ámbitos estatal, europeo y/o mundial.

Al igual que en las ediciones olímpicas/paralímpicas anteriores de Londres 2012 y Río 2016, las ayudas DGAN en el año olímpico de Tokyo 2020 se desarrollaron en dos fases, diferenciando a los deportistas olímpicos/las gallegos/las que primero prepararon y después participaron en la competición olímpica/paralímpica, del resto de deportistas DGAN, con el objeto de precisar mejor las ayudas a ellos/las destinadas. En esta edición 2022 volveremos al modelo de una única convocatoria con la que se pretende ayudar a la preparación y participación en competiciones a los deportistas que participaron nos últimos XX.OO./XX.PP. de Tokyo 2020 y al resto de deportistas DGAN que habían tenido el reconocimiento en vigor en algún momento de los años 2021 y 2022.

A resaltar que esta presente actuación de ayudas orientadas a las personas deportistas DGAN, se cofinanciará en virtud de la colaboración entre la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdade y la Secretaría Xeral para o Deporte, para desarrollar algunas de las medidas previstas en el pacto de Estado contra la violencia de género, como las que se refieren al desarrollo de campañas de prevención y sensibilización frente a la violencia de género, que tendrán como destinatarios principales a la juventud, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres.

La presente convocatoria no es substitutiva de otras convocatorias que pueda publicar la Secretaría Xeral para o Deporte

2. OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a apoyar a los/las deportistas gallegos/as que habían tenido

en vigor por la Secretaría Xeral para o Deporte el reconocimiento como Deportistas Gallegos/as de Alto Nivel (DGAN) en alguno momento de los años 2021 y 2022.

Se valorarán únicamente los resultados conseguidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a los requisitos del apartado 6 de estas bases, en competiciones de modalidades/especialidades olímpicas y no olímpicas de ámbitos estatal, europeo y/o mundial de sus respectivas especialidades y pruebas deportivas.

Con el fin de facilitar la identificación de los formularios de inicio en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se habilita un enlace en la Guía de procedimientos y servicios con el código de procedimiento PR961A.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser personas beneficiarias de esta convocatoria las personas deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar reconocidas por la Secretaría Xeral para o Deporte, como Deportista Gallego/a de Alto Nivel en los años 2021 o 2022. Las únicas excepciones que se tendrán en cuenta en este requisito serán las de personas deportistas gallegas solicitantes que acrediten:
 1. Haber participado en los Juegos Olímpicos/Paralímpicos Tokyo 2020 y haber sido beneficiarios/as de una Ayuda Reto Galicia-Tokyo con Igualdad 2021.
 2. La condición de *“deportista de apoyo/deportista guía”* de alguna persona deportista practicante de modalidades/especialidades paralímpicas o deporte adaptado que cumpla con los requisitos establecidos por los baremos de los apartados 6.3.1. o 6.3.2, de manera que sea necesaria la participación del deportista guía/apoyo en la propia competición.
- b) También podrán optar a solicitar las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas que consigan una resolución positiva en la última convocatoria de reconocimientos de Deportistas Gallegos de Alto Nivel a lo largo del año 2022, siempre y cuando esta se produzca previo a la resolución de la presente convocatoria.
- c) Acreditar el nivel deportivo exigido en la modalidad/especialidad practicada conforme el apartado 6.3.1. o conseguir la puntuación necesaria en la aplicación del baremo establecido en el punto 6.3.2. de estas bases, en caso de que se le aplique.
- d) No estar cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas personas solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas concedidas de conformidad con las presentes bases serán imputadas al presupuesto del año 2022 de la Fundación Deporte Galego con cargo a la partida “1. Ayudas Monetarias” por un importe de 5 00.000 euros.

Sin perjuicio del anterior, en virtud de un incremento de los fondos asignados a este fin, la Fundación, si lo considera oportuno, podrá acordar la ampliación del importe máximo del crédito disponible para esta línea de ayudas. En todo caso, dicha ampliación quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito necesario por parte de la Fundación. La resolución de ampliación del crédito disponible se publicará en los mismos medios que la convocatoria y, en ningún caso, conllevará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

5. SOLICITUDES

5.1. Forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las personas deportistas solicitantes interesadas presentarán la solicitud (**Anexo I**) preferentemente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Para la presentación de las solicitudes de forma electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Opcionalmente, se podrán presentar presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También podrán presentarse solicitudes presencialmente en el Registro de la Fundación Deporte Gallego (R/ Madrid, 2-4, 2º (Fontiñas) – 15781 Santiago de Compostela), cuyo horario de registro a los efectos de presentación de las solicitudes referidas a las presentes bases será de 9:00 a 14:00 horas.

5.2. Documentación complementaria

Las personas interesadas deberán acercar con la solicitud a siguiente documentación:

- **Anexo II. Autorización de representación.** Únicamente en los casos en los que la persona solicitante otorgue facultades de representación a otra persona inicialmente ajena a la solicitud.
- **Documento acreditativo de la patria potestad o tutela** (copia del libro de familia o cualquier otro documento que lo acredite). Únicamente en el caso de personas solicitantes menores de edad y junto con el anterior Anexo II. Autorización de representación.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Opcionalmente, las personas interesadas también podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en los lugares indicados en el apartado 5.1 de las bases.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias allegadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código de procedimiento **PR961A** y el órgano responsable del procedimiento (FUNDACIÓN DEPORTE GALEGO), el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente se dispone de él.

5.3. Comprobación de datos.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- DNI/NIE de la persona solicitante.
- DNI/NIE de la persona representante.
- Certificación de estar al día del pago con la Seguridad Social.

- Certificado de estar al día del pago de deberes tributarios con la AEAT.
- Certificación de estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y acercar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

5.4. Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas serán compatibles con premios o ayuda económicas recibidas durante el año 2022 procedentes de cualquier otra administración, o de entes públicos o privados, gallegos, estatales y/o de la Unión Europea o de organismos internacionales -sin perjuicio del deber de comunicar al órgano otorgante su obtención-, e incompatibles en el caso de premios o ayuda económicas para deportistas concedidas por otras Comunidades Autónomas durante el año 2022.

Será obligatorio declarar las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo fin, segundo el propio **Anexo I** de solicitud.

5.5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 **días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia. Si el último día de plazo había sido inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

La presentación de las proposiciones por una vía diferente a las señaladas será causa de rechazo o exclusión.

5.6. Corrección de solicitudes

Una vez revisada la documentación, se publicará la lista de las solicitudes admitidas y de aquellas que contengan errores o deficiencias en la página web deporte.xunta.gal, disponiendo a partir de ese momento de **10 días hábiles** para que sean corregidas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, luego de una resolución expresa por parte de la Fundación en la que así se declare el desistimiento.

5.7. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

5.8. Trámites posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, también podrán tramitarse presencialmente en la forma y en los lugares indicados en el apartado 5.1 de las bases.

5.9. Transparencia y buen gobierno

Deberá darse cumplimiento a los deberes de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

6. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Órgano de instrucción.

El Director-Gerente de la Fundación Deporte Galego será el órgano instructor del procedimiento, responsable de la tramitación del mismo.

Serán funciones del órgano instructor:

- Revisar la documentación a presentar por las personas deportistas con la solicitud de ayuda y publicar la corrección de solicitudes, si es el caso.
- Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.
- Elevar la propuesta de resolución de las ayudas al Patronato de la Fundación Deporte Gallego, para la resolución definitiva.

El órgano instructor podrá utilizar y solicitar cuanta documentación considere precisa para una mejor valoración y comprobación del proyecto.

6.2. Tipos de ayudas, criterios de valoración y reglas comunes a todas ellas.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

TIPO DE AYUDA	IMPORTE MÁXIMO	DIRIGIDA
Ayuda DGAN ORO OLÍMPICO	Hasta 12.000 €	Personas DGAN que cumplan con los criterios del apartado 6.3.1.
Ayuda DGAN PLATA OLÍMPICA	Hasta 10.000 €	
Ayuda DGAN BRONCE OLÍMPICO	Hasta 8.000 €	
Ayuda DGAN 1 o DIPLOMA OLÍMPICO	Hasta 6.000 €	
Ayuda DGAN 2 o PARTICIPACIÓN OLÍMPICA	Hasta 5.000 €	
Ayuda DGAN 3	Hasta 4.000 €	
Ayuda DGAN 4	Hasta 2.000 €	
Ayuda DGAN 5	Hasta 1.000 €	Personas DGAN que no cumplan con los criterios del apartado 6.3.1. y sí cumplan con los criterios del apartado 6.3.2.
Ayuda DGAN 6	Hasta 1.000 €	
Ayuda D.A. (Deportista de Apoyo/Guía)	100% de la ayuda DGAN	Personas DGAN o no DGAN que acrediten competir como deportistas de apoyo o guía de deportistas paralímpicos/las o de deporte adaptado que cumplan con los resultados deportivos de los apartados 6.3.1. o 6.3.2.

Las ayudas se ajustará a las siguientes reglas:

- La suma total de ayudas concedidas no podrá superar el presupuesto máximo previsto en el punto 4 de estas bases.

- Se concederá una única ayuda por persona deportista solicitante. Las únicas excepciones a esta regla serán los casos de personas deportistas que acrediten resultados como DGAN y :
 - Conjuntamente como deportistas de apoyo/guía de otras personas deportistas de alto nivel que practiquen modalidades/especialidades paralímpicas o de deporte adaptado.
 - En dos modalidades deportivas diferentes (no especialidades ni pruebas diferentes).
- En estos ambos los dos casos, percibirán las dos ayudas, siendo la de mayor importe por el 100% de su cuantía máxima establecida y la de menor importe al 50% de su respectivo máximo establecido.
- El importe de estas ayudas se calculará en función de la aplicación de los baremos previstos en el apartado 6.3.
 - Dentro de cada uno de los tipos de **AYUDA DGAN ORO OLÍMPICO, AYUDA DGAN PLATA OLÍMPICA, AYUDA DGAN BRONCE OLÍMPICO, AYUDA DGAN 1-DIPLOMA OLÍMPICO, AYUDA DGAN 2-PARTICIPACIÓN OLÍMPICA, AYUDA DGAN 3, AYUDA DGAN 4 y AYUDAS DGAN 5**, todas las personas beneficiarias percibirán la misma cantidad económica. **En el caso de las AYUDAS D.A., la persona deportista solicitante percibirá el 100% de la AYUDA DGAN que le correspondería en base a la valoración de los resultados que conseguiría la persona deportista ayudada, con los baremos de los apartados 6.3.1. y 6.3.2.**
 - Para ser persona beneficiaria de las **AYUDAS DGAN 6**, será necesario conseguir **como mínimo 15 puntos** en la valoración de resultados, segundo el subapartado 2. del punto 6.3.2.2. (participación y resultados en competiciones en el año 2020).
 - A todas las ayudas se les aplicarán las retenciones legalmente vigentes en base a la normativa del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

6.3. Procedimiento de concesión

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva. En consecuencia, no será necesario la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, atendiéndose únicamente al cumplimiento efectivo de los requisitos

exigidos para obtener la condición de beneficiaria y a la subsistencia de crédito en la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes y comprobadas las que cumplen con todos los requisitos administrativos detallados en estas bases, el Órgano Instructor solicitará unas certificaciones de resultados de cada persona deportista solicitante, a las respectivas federaciones deportivas gallegas en las que declaran tener inscrita su licencia deportiva.

Recibidas las certificaciones de resultados, se aplicarán a todas los siguientes baremos, en la misma orden que se detallan a continuación, en función de la información reflejada por cada federación en dicha certificación.

6.3.1. BAREMO AYUDAS DGAN ORO OLÍMPICO, AYUDAS DGAN PLATA OLÍMPICA, AYUDA DGAN BRONCE OLÍMPICO, AYUDAS DGAN 1-DIPLOMA OLÍMPICO, AYUDAS DGAN 2-PARTICIPACIÓN OLÍMPICA, AYUDAS DGAN 3, AYUDAS DGAN 4 y AYUDAS DGAN 5.

Cuando se certifiquen varios resultados deportivos solo se tendrá en cuenta finalmente un único resultado, que será valorado como el mejor conseguido de todas las categorías y campeonatos acreditados, y que permitirá resolver la ayuda con el importe más elevado de las posibles a valorar, salvo las excepciones citadas en el punto 6.2. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes cuadros:

TIPO DE AYUDA	IMPORTE MÁXIMO	DIRIGIDA A DEPORTISTAS QUE HABÍAN COMPETIDO EN Los XX.OO./PP. TOKYO 2020
Ayuda DGAN ORO OLÍMPICO	12.000 €	Todas las categorías: 1º en los XXOO/PP Tokyo 2020.
Ayuda DGAN PLATA OLÍMPICA	10.000 €	Todas las categorías: 2º en los XXOO/PP Tokyo 2020.
Ayuda DGAN BRONCE OLÍMPICO	8.000 €	Todas las categorías: 3º en los XXOO/PP Tokyo 2020.
Ayuda DGAN DIPLOMA OLÍMPICO	6.000 €	Todas las categorías: Diploma en los XXOO/PP Tokyo 2020.
Ayuda DGAN PARTICIPACIÓN OLÍMPICA	5.000 €	Todas las categorías: Participación en los XXOO/PP Tokyo 2020.

TIPO DE AYUDA	IMPORTE MÁXIMO	DIRIGIDA A DEPORTISTAS DGAN QUE HABÍAN COMPETIDO EN LAS ESPECIALIDADES/PRUEBAS SIGUIENTES:		
		PRUEBA OLÍMPICA PRUEBA PARALÍMPICA PRUEBA DE ESPECIALIDAD PRINCIPAL DE FEDERACIÓN DE MODALIDAD NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA	PRUEBA DE ESPECIALIDAD NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA ADSCRITA La FEDERACIÓN DE MODALIDAD OLÍMPICA/PARALÍMPICA PRUEBA DE ESPECIALIDAD NO PRINCIPAL DE FEDERACIÓN DE MODALIDAD NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA	PRUEBA NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA DE ESPECIALIDAD OLÍMPICA/PARALÍMPICA PRUEBA NO PARALÍMPICA DE DEPORTE PARA DEPORTISTAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD
Ayuda DGAN 1	6.000 €	Categoría Absoluta: 1º en el CM	-	-
Ayuda DGAN 2	5.000 €	Categoría Absoluta: 2º o 3º en el CM o 1º en el CEu Categorías Previa Absoluta e Intermedia: 1º en el CM	-	-
Ayuda DGAN 3	4.000 €	Categoría absoluta: De 4º a 8º en el CM, o 2º o 3º en el CEu. Categorías Previa Absoluta e Intermedia: 2º o 3º en el CM o 1º en el CEu.	-	-
Ayuda DGAN 4	2.000 €	Categoría Absoluta: Participación en el CM, o de 4º a 8º en el CEu, o 1º en el Cesp Categorías Previa Absoluta e Intermedia: 4º a 8º en el CM, o 2º o 3º en el CEu	Categoría Absoluta: De 1º a 3º en el CM o 1º en el CEu.	Categoría Absoluta: 1º en el CM.
Ayuda DGAN 5	1.000 €	Categoría Absoluta: Participación en el CEu. Categorías Previa Absoluta e Intermedia: Participación en el Cto Mundo, 4º a 8º en el CEu o 1º en el Cto Esp.	Categoría Absoluta: De 4º a 8º en el CM o 2º y 3º en el CEu. Categorías Previa Absoluta e Intermedia: De 1º a 3º en el CM o 1º en el CEu.	Categoría Absoluta: 2º y 3º en el CM o 1º en el CEu. Categorías Previa Absoluta e Intermedia: 1º en el CM
Ayuda D.A	100% de la Ayuda DGAN	Los mismos resultados de las Ayudas DGAN ORO, PLATA, BRONCE, DIPLOMA, PARTICIPACIÓN, 1, 2, 3, 4, 5 o 6	-	Los mismos resultados de las Ayudas 4, 5 o 6

TIPO DE AYUDA	IMPORTE MÁXIMO	DIRIGIDA A DEPORTISTAS DGAN QUE HABÍAN COMPETIDO EN LAS ESPECIALIDADES/PRUEBAS SIGUIENTES:		
		PRUEBA OLÍMPICA PRUEBA PARALÍMPICA	PRUEBA DE ESPECIALIDAD NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA ADSCRITA La FEDERACIÓN DE MODALIDAD OLÍMPICA/PARALÍMPICA	PRUEBA NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA DE ESPECIALIDAD OLÍMPICA/PARALÍMPICA
		PRUEBA DE ESPECIALIDAD PRINCIPAL DE FEDERACIÓN DE MODALIDAD NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA	PRUEBA DE ESPECIALIDAD NO PRINCIPAL DE FEDERACIÓN DE MODALIDAD NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA	PRUEBA NO PARALÍMPICA DE DEPORTE PARA DEPORTISTAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD

Consideraciones:

1. **Categoría Absoluta:** es la categoría de edad en la que se desarrolle la competición deportiva de más alto nivel de la modalidad deportiva, siendo, generalmente, aquella en la que los deportistas cumplen 19 años en su primero año natural en la categoría. No se incluyen aquí categorías posteriores tipo “veteranos” o “grupos de edad”.
2. **Categoría Previa a la Absoluta:** es aquella categoría de edad en la que participan deportistas que, generalmente, cumplan 17 o 18 años a lo largo del año natural en el que se celebran los campeonatos.
3. **Categoría Intermedia:** es categoría oficialmente reconocida de cada deporte en la que participen deportistas que dejan la categoría Previa Absoluta y que estén en los primeros años de la categoría Absoluta. El órgano instructor podrá considerar una única categoría intermedia por modalidad.
4. **Ayuda D.A.:** Tipo de ayuda orientada únicamente la deportistas solicitantes de ayuda que acrediten competir de forma necesaria como deportistas de apoyo/deportistas guía de otras personas deportistas DGAN que compitan en modalidades/especialidades paralímpicas o de deporte adaptado. Los resultados serán valorados de acuerdo con los mismo baremos que los resultados de los/las deportistas DGAN a quienes acompañan, según los apartados 6.3.1. y 6.3.2. de estas bases.
5. **CM:** Campeonato del Mundo **CEu:** Campeonato de Europa. **Cesp:** Campeonato de España. Se podrán valorar las Copas de España/Europa/Mundo, cuando estas competiciones estén conformadas por varias pruebas y con una clasificación final. En ningún caso se valorará aquí ser campeón de una única prueba, sino que suelo podrá ser valorado el hecho de haber sido campeón de la clasificación final.
6. **Mínimo de participación por prueba:** Cto. de Europa: 15 participantes y 8 países; Cto. del Mundo: 25 participantes y 15 países. Se podrá eximir de este requisito a los resultados conseguidos en pruebas femeninas y en pruebas paralímpicas masculinas o femeninas, por contar normalmente con una menor participación. Se podrá eximir también de este requisito la aquellos deportistas que, en más de 2 campeonatos, habían obtenido posiciones que cumplan el criterio deportivo, pero no el número mínimo de participantes. En los deportes en los que exista una fase previa de clasificación para el campeonato, también se computarán los participantes en dicha fase.
7. Se consideran como Pruebas olímpicas/paralímpicas aquellas incluidas en el programa de los XXOO/XXPP del año 2021.
8. En los **deportes colectivos** será necesario formar parte de la alineación en algún partido oficial del

TIPO DE AYUDA	IMPORTE MÁXIMO	DIRIGIDA A DEPORTISTAS DGAN QUE HABÍAN COMPETIDO EN LAS ESPECIALIDADES/PRUEBAS SIGUIENTES:		
		PRUEBA OLÍMPICA PRUEBA PARALÍMPICA PRUEBA DE ESPECIALIDAD PRINCIPAL DE FEDERACIÓN DE MODALIDAD NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA	PRUEBA DE ESPECIALIDAD NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA ADSCRITA La FEDERACIÓN DE MODALIDAD OLÍMPICA/PARALÍMPICA PRUEBA DE ESPECIALIDAD NO PRINCIPAL DE FEDERACIÓN DE MODALIDAD NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA	PRUEBA NO OLÍMPICA/PARALÍMPICA DE ESPECIALIDAD OLÍMPICA/PARALÍMPICA PRUEBA NO PARALÍMPICA DE DEPORTE PARA DEPORTISTAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD

campeonato objeto de valoración.

- Se podrá valorar la mejor clasificación obtenida en el transcurso de la temporada deportiva en **rankings, circuitos o liga mundiales, europeas o estatales** en aquellas modalidades deportivas en las que así se desarrollen sus competiciones estatales o internacionales más relevantes.
- En los **CM, CEu y Cesp**, no se valorarán los resultados obtenidos en **pruebas de equipo** en aquellas especialidades en las que sea posible participar en una prueba individual similar, atendiendo a criterios relacionados con el modo de ejecución de la acción técnica, así como con los requerimientos condicionales y fisiológicos de la prueba.
- Se valorará un único resultado en **CM, CEu y Cesp** por modalidad y categoría, en concreto, aquel que tenga un mayor nivel deportivo.

6.3.2. BAREMO AYUDAS DGAN 6. Hasta 100 puntos.

Siguiendo la orden de aplicación de baremos que estamos detallando, en el caso de las solicitudes con resultados que no consigan una valoración que les posibilite resolver de forma directa una de las AYUDA DGAN ORO, PLATA, BRONCE, DIPLOMA, PARTICIPACIÓN, 1, 2, 3, 4, 5, estas serán valoradas sumando puntos (**hasta un máximo de 100 puntos**), según los resultados acreditados, en base al siguiente procedimiento:

- Tener licencia en un club gallego: 10 puntos.**
- Participación y resultados en competiciones en el año 2021: hasta 90 pto.** Se valora el mejor resultado en 2021 por categoría (Previa la absoluta/Intermedia, Absoluta) y ámbito de la competición (Cto/Copa del Mundo, Cto/Copa de Europa, otras competiciones internacionales o Cto/Copa de España), **hasta sumar un máximo de 90 puntos**, con independencia del tipo de prueba o especialidad deportiva. **Para poder ser persona beneficiaria de esta ayuda, será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en este subapartado 2.**

	Categoría Previa a la Absoluta			Categoría Absoluta		
	Categoría Intermedia					
Ámbito de la competición	Participación	Del 8º al 4º	Del 1º al 3º	Participación	Del 8º al 4º	Del 1º al 3º
Cto/Copa del Mundo	15 pts	25 pts	35 pts	25 pts	35 pts	45 pts
Cto/Copa de Europa	10 pts	15 pts	25 pts	15 pts	25 pts	35 pts
Otras competiciones internacionales	5 pts	10 pts	15 pts	10 pts	15 pts	25 pts
Cto/Copa de España	2 pts	5 pts	10 pts	5 pts	10 pts	15 pts

Consideraciones:

1. **Categoría Absoluta:** es la categoría de edad en la que se desarrolle la competición deportiva de más alto nivel de la modalidad deportiva, siendo, generalmente, aquella en la que los deportistas cumplen 19 años en su primero año natural en la categoría. No se incluyen aquí categorías posteriores tipo “veteranos” o “grupos de edad”.
2. **Categoría Previa a la Absoluta:** es aquella categoría de edad en la que participan deportistas que, generalmente, cumplan 17 o 18 años a lo largo del año natural en el que se celebran los campeonatos.
3. **Categoría Intermedia:** es la categoría oficialmente reconocida de cada deporte en la que participen deportistas que dejan la categoría Previa Absoluta y que estén en los primeros años de la categoría Absoluta. El órgano instructor podrá considerar una única categoría intermedia por modalidad.
4. **Cto/Copa de España:** Serán valoradas las competiciones del más alto nivel deportivo en el estado español, normalmente Campeonatos de España de la modalidad/especialidad, que otorguen la designación oficial de campeones/las de España. Las Copas de España serán valoradas cuando se acredite que el nivel de la competición es igual o superior al Cto de España, atendiendo en todo momento a la igualdad de los criterios relacionados con el modo de ejecución de la acción técnica, así como con los requerimientos condicionales y fisiológicos de la prueba.
5. **Otras competiciones internacionales:** Serán valoradas las competiciones de carácter internacional que se bien no son las que designan de forma oficial a los campeones/las de Europa/Mundo de la modalidad/especialidad, sí están incluidas en el calendario internacional como pruebas de alto nivel deportivo europeo o mundial, teniendo la consideración y reconocimiento internacionales acreditados.
6. **Cto/Copa de Europa:** Serán valoradas las competiciones del más alto nivel deportivo en el continente europeo, normalmente Campeonatos de Europa de la modalidad/especialidad, que

otorguen la designación oficial de campeones/las de Europa. También podrán ser valorados los resultados conseguidos en pruebas aisladas de las Copas de Europa.

7. **Cto/Copa del Mundo:** Serán valoradas las competiciones del más alto nivel deportivo en todo el mundo, normalmente Campeonatos del Mundo de la modalidad/especialidad, que otorguen la designación oficial de campeones/las del Mundo. También podrán ser valorados los resultados conseguidos en pruebas aisladas de las Copas del Mundo.
8. **Ctos/Copas de España/Europa/Mundo POR EQUIPOS:** Tendrán el mismo rango de valoración de resultados individuales aquellas competiciones disputadas por equipos cuando sean organizadas por las federaciones deportivas oficiales respectivas y se acceda a estas por clasificación. En caso de que la forma de participación sea mediante el sistema OPEN, los resultados internacionales acreditados serán valorados en el apartado Otras Competiciones Internacionales, y los resultados en España no serán valorados. Todos los miembros del equipo serán valorados del mismo modo dentro de la categoría en la que se acredite el resultado como equipo.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Inicialmente se asignarán las Ayudas OLÍMPICA ORO en base al baremo 6.3.1. En caso de que el crédito disponible haya sido insuficiente para poder otorgar el importe íntegro de estas Ayudas OLÍMPICA ORO, se procederá a un prorrateo proporcional entre los importes iniciales hasta cubrir el crédito disponible, no siendo posible conceder Ayudas OLÍMPICAS PLATA, BRONCE, PARTICIPACIÓN OLÍMPICA, DIPLOMA OLÍMPICO, 2, 3, 4, 5 y 6.
2. Seguidamente, se asignarán las Ayudas OLÍMPICAS PLATA, también en base al mismo baremo 6.3.1., y se procederá a confirmar los importes al igual que con las Ayudas OLÍMPICAS ORO detallado en el apartado anterior. En caso de que el crédito disponible tras la confirmación de los importes de las ayudas OLÍMPICAS ORO había sido insuficiente para poder otorgar el importe íntegro de las Ayudas OLÍMPICAS PLATA, se procederá a un prorrateo entre los importes iniciales hasta cubrir el crédito disponible, no siendo posible conceder las Ayudas OLÍMPICA BRONCE, PARTICIPACIÓN OLÍMPICA, DIPLOMA OLÍMPICO, 2, 3, 4, 5 y 6.
3. A continuación, se asignarán las Ayudas OLÍMPICAS BRONCE en base al baremo 6.3.1. En caso de que el crédito disponible había sido insuficiente para poder otorgar el importe íntegro de las Ayudas OLÍMPICAS BRONCE, se procederá a un prorrateo proporcional entre los importes iniciales hasta cubrir el crédito disponible, no siendo posible conceder ayudas DGAN PARTICIPACIÓN OLÍMPICA, DIPLOMA OLÍMPICO, 2, 3, 4, 5 y 6.
4. Este mismo procedimiento se seguirá aplicando sucesivamente y por la prioridad citada de las ayudas de mayor importe económico hasta las de menor importe, siempre y cuando el crédito disponible fuera suficiente y hasta el su reparto total.

6.4. Resolución de adjudicación

Presentada la solicitud, el órgano instructor procederá a comprobar que se reúnen las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiaria de las líneas de ayudas. De ser el caso, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Presidente del Patronato de la Fundación Deporte Galego, para que este resuelva por delegación.

La resolución de concesión finalizará en cualquier caso, el 31 de diciembre de 2022, en los términos indicados en el apartado 5.1 de las bases. El vencimiento del citado plazo sin que se notifique la resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud.

Los listados de las ayudas concedidas se publicarán en la página web **deporte.xunta.gal**.

6.5. Aceptación de la resolución

Publicadas las correspondientes resoluciones, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 **días hábiles** para su aceptación o para presentar su renuncia, transcurrido lo cual sin que se produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

En caso de que las ayudas otorgadas no sean aceptadas por las personas beneficiarias o que posteriormente a su concesión se renuncie a ellas, así como en los supuestos de su reintegro, no se alterará la distribución inicial del crédito entre todas las solicitudes, aunque se haya aplicado la regla del prorrateo.

6.6. Reclamaciones

Contra las resoluciones de la concesión de ayudas podrán interponerse reclamaciones ante el órgano de adjudicación, en el plazo máximo de 10 **días hábiles** a contar desde la publicación de las listas de personas beneficiarias de las ayudas en la página web deporte.xunta.gal, y en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, con carácter previo a la vía judicial. El plazo para resolver las reclamaciones será de dos meses.

7. PAGO

Una vez que el Patronato de la Fundación efectúe la resolución se procederá al pago de la ayuda a las personas beneficiarias por transferencia bancaria.

Para el pago de la ayuda concedida, las personas beneficiarias de las ayudas deberán tener acreditado o deberá haberse consultado, tal y como se detalla en el punto 5.3. de las bases, estar al corriente de los deberes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Xunta de Galicia (Consellería de Facenda). No será necesario comprobarlo o acreditarlo de nuevo si la comprobación realizada o los certificados presentados con la solicitud están en todavía vigor en el momento de proceder al pago.

8. DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1 DEBERES GENERALES PARA TODAS LAS PERSONAS DGAN BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán cumplir con los deberes previstos en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia. En particular, durante el presente ejercicio y el siguiente:

- Aceptar y cumplir todas las estipulaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- Comunicar cualquier eventualidad significativa en el proyecto deportivo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, había podido efectuar la Fundación Deporte Galego, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto gallegos como estatales o comunitarios, para lo cual se acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones correspondientes.
- Comunicarle a la Fundación Deporte Galego la obtención de otras ayudas para el mismo fin.
- Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago

ninguna otra deuda con la Xunta de Galicia, en la forma que se determina en el punto 5.3. de estas bases.

- Participar en las actividades de difusión con el fin de demostrar el grado de aprovechamiento de estas ayudas, así como en las actividades de promoción del deporte que pueda programar la Secretaría Xeral para o Deporte, la Fundación Deporte Galego y/o sus patrocinadores y/o entes colaboradores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el apartado 9 de estas bases.

8.2 DEBERES ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DGAN ORO OLÍMPICO, DGAN PLATA OLÍMPICA, DGAN BRONCE OLÍMPICO, DGAN DIPLOMA OLÍMPICO, DGAN PARTICIPACIÓN OLÍMPICA Y AYUDAS D.A.

La mayores del apartado anterior, y en la línea de colaborar en la transmisión de contenidos relacionados con la tolerancia, la igualdad y no violencia contra las mujeres en el deporte y en la vida, en el caso particular de las **personas deportistas beneficiarias de las líneas de ayuda por resultados conseguidos en los XXOO/PP Tokyo 2020**, éstas deberán colaborar con la Fundación Deporte Galego, con al menos, una de las dos siguientes acciones:

- Participar en un acto de presentación de esta campaña, en el que incorporarán los logotipos corporativos establecidos por la Fundación Deporte Galego para la promoción de la imagen de las entidades patrocinadoras, Secretaría Xeral de la Igualdade y Secretaría Xeral para o Deporte-Fundación Deporte Galego, con las exigencias de utilización de los logos indicados en el manual de identidad corporativa.
- Realizar una publicación a lo largo del mes de diciembre de 2022, con su imagen, en sus redes sociales (facebook, twitter, instagram,...) con la temática relativa a la lucha por la tolerancia, igualdad y no violencia de género en el deporte y en la vida.

9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

9.1. Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

9.2. Revocación y reintegro.

La Fundación podrá proceder, tras el apercibimiento previo a las personas beneficiarias, a la revocación y/o exigencia del reintegro de la ayuda, así como de los intereses de demora correspondiente, en los supuestos de:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que lo impidieran.
- Incumplimiento de los deberes como persona beneficiaria establecidas en estas bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero mencionadas en el apartado 8 de estas bases que se habían podido acometer, en su caso, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos.
- Cualquier incumplimiento de las normas fijadas por las autoridades en materia de lucha anti-dopaje, en materia de lucha contra la violencia en el deporte y en materia de protección integral contra la violencia de género.

RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán por el derecho privado, siéndole aplicable el artículo 120 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del Sector Público de Galicia, los principios de gestión contenidos en el artículo 5.2. de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y los de información a los que hace referencia el artículo 16 del mismo texto legal, así como los artículos del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que desarrollan dichos principios de gestión y publicidad.
